

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2886.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3)

Núm. 229

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Seccion 3.ª.—Orden Público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden Público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del confinado Nicolás Sanchez Fernandez fugado del penal de Cartagena; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 4 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas del penado de referencia.

Edad 27 años, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Tiene una cicatriz en el maxilar derecho.

Es natural de Lora del Rio (Sevilla.)

Núm. 230

Seccion 3.ª.—Orden Público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden Público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del

paradero del preso José Lorenzo Alfabá fugado al ser conducido al Juzgado de Morella; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 4 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas del preso de referencia.

De 40 á 44 años de edad, estatura regular.

Tiene la boca algo torcida, viste pantalon á rayas, blusa, alpargatas abiertas y sombrero negro.

Num 231

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Habiendo resuelto la Comision provincial la construccion de un antepecho en el terrado de la nueva ala edificada en la Casa de Misericordia, y poner pavimento de baldosa hidráulica en el sótano de la misma se saca á pública subasta la ejecucion de dichas obras con arreglo al pliego de condiciones generales que se inserta á continuacion y de las facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion provincial empezando á las doce del día 18 del corriente en la forma prevenida en el art. 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 de dicho Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sugetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion juntamente con los planos y el presupuesto aprobado.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Presidente decla-

rá abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones, en la inteligencia de que pasado este plazo y abierto el primer pliego no se dará ya esplicacion alguna.

4.ª Durante el mismo plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 183'40 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego basta que en cualquiera de estos acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningun motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallan comprendidos en los casos del art. 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposicion en el contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la aper-

tura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 183'19 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la condicion quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposicion aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de apercebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose, que si ninguno mejora su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

13. Hecha la adjudicacion provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á

todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaracion del Presidente respecto á la adjudicacion provisional. Esta acta se extenderá sin levantar la sesion y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuacion las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporacion provincial todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicacion definitiva.

16. Espirado el plazo de los cinco dias que señala la condicion anterior esta Corporacion provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real decreto.

Palma 3 de Agosto de 1885.—El Vice-Presidente, Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal que se acompaña con el número..... enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de V. E. para la construccion de un antepecho en el terrado, poner pavimento de baldosa hidráulica en todas las piezas del sótano y un batiente de caliza compacta en la puerta de ingreso al mismo en la nueva ala construida en la Casa de Misericordia, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion al espresado pliego de condiciones, presupuesto, y planos aprobados por la cantidad de..... pesetas (esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

Fecha y firma del proponente.

Num. 232

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El Ayuntamiento de esta villa á formado el Reparto General para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa del corriente año económico de 1885 á 86 y estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para los efectos de reclamacion y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 3 Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del Ayuntamiento el Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 233

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito y año económico de 1885-86, estará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamacion.

Ibiza 3 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Felipe Curtoys.—El Secretario, Juan Gotarredona.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de la villa de Porreras, durante los meses de Marzo, Abril Mayo y Junio últimos, formado con arreglo á lo prevenido por el art. 109 de la ley municipal y aprobado en sesion celebrada el dia de la fecha.

MES DE MARZO.

Sesion ordinaria del dia 5.

Aprobada el acta anterior, dióse cuenta de un oficio de la Administracion de Contribuciones y rentas de esta Provincia, de 4 del actual en el cual van continuados al margen del mismo, los nombres de los individuos que ha tenido á bien nombrar para la renovacion de la Junta Pericial repartidora, y esta corporacion debiendo nombrar los que corresponde, al efecto procedió al nombramiento de los Señores D. Antonio Morlá y Sastre, D. Mateo Ferrando y Mora, y D. Juan Servera y Moll á quienes se les pasó la correspondiente comunicacion de nombramiento para su inteligencia y efectos correspondientes, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 12.

Luego de aprobada el acta anterior; dióse cuenta de que el Depositario de los fondos municipales y el Sr. Alcalde ordenador de los pagos de dichos fondos han rendido y presentado las cuentas respectivas al año económico de 1883 á 84, del periodo ordinario y de ampliacion, y esta Corporacion en vista de dichas cuentas, acordó que pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura, encargándole la posible actividad en ella, y que verificado se dé cuenta á la Corporacion, para continuar las demás diligencias respecto de dichas cuentas, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 19.

Leida y aprobada el acta de la anterior; se acordó autorizar á Don José Mariano Montaner y á sus hijos D. José y D. Nicolás, para que tanto juntos como separadamente, puedan cobrar de la Tesoreria de esta Provincia ó de las oficinas que proceda, cualesquiera inscripciones á favor del Ayuntamiento ó de la Beneficencia de este Pueblo, sea cual fuere su procedencia y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 26.

Aprobada que fué el acta anterior; manifestó el Sr. Presidente que hallándose próximo al vencimiento del tercer trimestre, del presente año económico, y á fin de que los empleados dependientes de este municipio puedan disfrutar del haber que les corres-

punde del expresado trimestre procedia acordar el pago á los mismos de sus respectivos haberes; al propio tiempo manifestó que habiendo estado anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia que se hallaba de manifiesto el repartimiento para atender á los gastos de defensa contra la Philoxera y hecho un pregon por los lugares y sitios de costumbre de esta localidad, á efectos de reclamacion y no habiéndose presentado ninguna procedia su aprobacion definitiva; y esta Corporacion en vista de las propuestas del Sr. Presidente por unanimidad se acordó el pago á los dependientes de este municipio é igualmente la aprobacion definitiva del reparto de la Philoxera, y se levantó la sesion.

MES DE ABRIL.

Sesion ordinaria del dia 2.

Despues de aprobada el acta anterior; propuso el Sr. Presidente que procedia nombrar recaudador del impuesto para atender á los gastos de defensa contra la Philoxera, del impuesto de Consumos y cereales, de los censos que tiene derecho de percibir esta municipalidad y las redenciones del jornal personal del año económico de 1885 á 86, y al efecto fué nombrado D. José Frau y Roselló, de esta vecindad, al tipo del tres p^o de premio de cobranza quien aceptó el encargo á el conferido, ofreciendo por fianza á D. Cristobal Mora y Morlá, de esta vecindad, quien enterado del presente acuerdo, libremente dijo que se constituya fiador y principal pagador del espresado D. José Frau y Roselló; por lo cual se dió por terminado el acto y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 9.

Aprobada que fué el acta anterior; El Sr. Presidente presentó el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 85, para su examen discusion y aprobacion, leyéndose por el Secretario dicho presupuesto, terminada la lectura quedaron enterados los concurrentes tanto de la parte de gastos como de la de ingresos en el comprendidos, considerando que las cantidades consignadas como gastos son necesarias y que la de ingresos es la que quedó al cerrarse definitivamente los pagos á cuenta del presupuesto del año anterior, y como dicha cantidad, no grava sobre ningun reparto ni nuevos impuestos, despues de discutido suficientemente por unanimidad se acordó, aprobar dicho presupuesto, que refundido con el ordinario se espusiese al público por espacio de quince dias, para despues someterlo el examen y discusion del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 16.

Aprobada el acta anterior; dióse cuenta de la circular de la Administracion de Propiedades é impuestos número 2835, del dia 9 del actual de la cual quedaron enterados los concurrentes y habiendo discutido suficientemente con cual de los medios habia de cubrirse el cupo de consumos con sus recargos autorizados para el año económico de 1885 á 86, se acordó por unanimidad arbitrar el medio de arrendamiento á venta libre, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 23.

Despues de aprobada el acta anterior; dióse cuenta del expediente ins-

truido por D. Antonio Sastre y Mesquida, Secretario que ha sido de este Ayuntamiento con el cual solicita de esta Corporacion le sea concedida la jubilacion con el haber anual que le corresponda por el cargo de Secretario que ha venido desempeñado, y esta Corporacion enterada de todo el contenido de dicho expediente y teniendo en cuenta el celo y honradez con que ha desempeñado el referido cargo, se acordó por unanimidad, concederle la jubilacion que solicita; acordando al propio tiempo que se libre copia de la presente acta para unirle al mismo expediente y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, por su superior aprobacion, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 30.

Despues de aprobada el acta anterior; y abierta la sesion manifestó el Sr. Presidente que á tenor de lo dispuesto en el art. 51 de la ley electoral de 1877, procedia designar los presidentes que habian de presidir las mesas interinas para la eleccion de Concejales y al efecto se procedió el nombramiento de dichos presidentes, y recayó en los Señores Don Guillermo Mora y Servera, del Colegio de la Sala, D. Nicolás Soler y Verd, del Colegio del Hospital, y Don Gaspar Barceló y Sastre, del Colegio de la Escuela, acordando que se publique en la parte exterior del local para conocimiento de los electores, y se levantó la sesion.

MES DE MAYO.

Sesion ordinaria del dia 7.

Aprobada que fué el acta anterior; y abierta la sesion propuso el Señor Presidente, que ha fin de satisfacer el contingente Provincial y el cupo de consumos correspondiente al 4.º trimestre del presente año proceda acordar que se abriera la recaudacion del impuesto de Consumos correspondiente á dicho trimestre y esta Corporacion en vista de la propuesta del Sr. Presidente por unanimidad acordó prevenir al recaudador de dicho impuesto que abriera la recaudacion, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 14.

Aprobada que fué el acta anterior y abierta la sesion; dióse cuenta de seis instancias presentadas por igual número de vecinos pobres de esta villa, en solicitud de tomar los baños termales del Establecimiento de S. Juan de Campos; y esta Corporacion enterada de la pobreza de los solicitantes acordó por unanimidad, despachar dichas instancias y pasarlas al Sr. Fiscal municipal para que informe sobre el contenido de las mismas, para despues remitirlas á la Excm. Diputacion Provincial para su admision en el citado establecimiento, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 21.

Aprobada que fué el acta anterior y abierta la sesion; dióse cuenta de haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, la primera y segunda subasta, del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales en conjunto y no habiéndose presentado licitador alguno, procedia invitar á los cosecheros, fabricantes, gremios y tratantes para celebrar ciertos; y esta Corporacion municipal en vista de la propuesta del Sr. Presidente acordó por unanimidad, invi-

tar á los cosecheros fabricantes gremios y tratantes para celebrar conciertos parciales ó gremiales con esta Corporacion durante los dias 22, 23 y 24 del corriente, y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Aprobada que fué el acta anterior y abierta la sesion; dióse cuenta por el Sr. Presidente de que apesar de haberse invitado á los cosecheros, fabricantes gremios y tratantes para celebrar conciertos de las especies de consumos y cereales no hubo ningun concierto parcial ni gremial y habiéndose anunciado la 1.ª y 2.ª subastas de todas las especies en conjunto en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y por medio de pregon por los lugares y sitios de costumbre, tampoco se presentó licitador alguno, y la Corporacion municipal y asociados en vista que no ha tenido resultado alguno lo anteriormente espresado, acordó cubrir el cupo señalado á esta localidad para el año económico de 1885 á 86, por medio del repartimiento con preferencia al de Administracion, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 28.

Aprobada el acta anterior y abierta la sesion; dióse cuenta de la circular de la Administracion de Propiedades é impuestos del dia 21 del actual relativa al recargo municipal sobre las cédulas personales para el año económico de 1885 á 86, y enterada esta Corporacion de su contenido, acordó imponer el recargo del 10 p^o sobre el importe de las mismas, y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Despues de aprobada el acta anterior y abierta la sesion: se dió cuenta de dos instancias presentadas una por D. José Frau y Roselló y la otra por D. Cristóbal Mora y Morlá, solicitando el primero le sea admitida la dimision del cargo de recaudador del impuesto de consumos, por ser incompatible con el cargo de Secretario del Juzgado municipal; y el segundo solicitando tambien le sea admitida la dimision del cargo de fiador de Don José Frau y Roselló, de la cobranza del referido impuesto de consumos y cereales y el Ayuntamiento en vista del contenido de dichas instancias, acordó pasar á votacion para la admision ó no admision de dichos cargos, resultando de la votacion desestimadas dichas instancias, y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 4 de Junio.

Estando presentes la minoria para que haya sesion; se declaró esta abierta y habiendo pedido varios Concejales que se repitiera la votacion del acta anterior en cumplimiento del artículo 105 de la ley municipal vigentes se repitió y quedó aprobada por mayoría de seis votos contra cinco, quedando protestada por el Concejal D. Miguel Sampol, fundado en el art. 497 de la ley organica del poder judicial.

Seguidamente se dió cuenta del plan de condiciones de los arbitrios municipales de puestos públicos de plaza y carnicería y quedaron aprobados por unanimidad.

Al propio tiempo se dió cuenta de una comunicacion de la Administracion de contribuciones y rentas por la cual previene se aumente 271 pesetas la riqueza imponible de este

distrito municipal, y enterados los concejales de dicha comunicacion, se acordó convocar á la Junta Pericial, para que determine lo conveniente y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 11.

Aprobada que fué el acta anterior y abierta la sesion; se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de esta Provincia referente á arreglar la pendiente que lleva la carretera que de Palma conduce á Puerto-Colon, dentro el kilometro 37 desde el n.º 10 al 16 de la calle Mayor, y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 2860, relativa al plazo fijado á los Señores Alcaldes, para que satisfagan los descubiertos que les corresponde por el impuesto sobre viñedo y enterados los Concejales presentes de dicha circular, se acordó extraer de la Caja municipal, la cantidad de mil pesetas para pagar dicho impuesto sobre viñedo y comisionar á D. José Frau y Roselló, para satisfacer dicha cantidad, al Banco de España y entregar á la misma Caja el correspondiente talon de pago.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que en vista de que el propietario de la casa que ocupa el maestro de la 2.ª escuela pública de niños, tiene necesidad de ocuparla, procedia darse por terminado el contrato celebrado con esta Corporacion en 19 de Junio de 1884, y esta Corporacion municipal en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó dar por terminado dicho contrato con el dueño de dicha casa y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 18.

Aprobada que fué el acta anterior y abierta la sesion; se dió cuenta de la recaudacion del impuesto de Consumos y cereales de los años económicos de 1883 á 84, y de 1884 á 85, las que examinadas detenidamente se observó un sobrante de 689 pesetas 64 céntimos, cuya cantidad se acordó que ingresase en la Caja de fondos municipales.

Acto seguido, Dióse cuenta de las multas impuestas por esta Alcaldia, por infraccion contra los bandos de policia rural, en los años de 1883 á 84 y 1884 á 85, las que ascendieron á la cantidad de 150 pesetas, y se acordó que ingresasen en la Depositaria de este Ayuntamiento y se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 25.

Aprobada que fué el acta de la anterior y abierta la sesion; manifestó el Sr. Presidente que estando próximo el vencimiento del último trimestre del corriente año económico, y á fin de pagar su respectivo haber á todos los dependientes de este municipio y demás obligaciones pendientes de pago y visto que no han cobrado cantidad alguna durante dicho trimestre convendria despachar los correspondientes libramientos, y esta Corporacion municipal en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó que el Sr. Alcalde decretase despachar los oportunos libramientos, y se levantó la sesion.

Porreras 18 Julio de 1885.—Visto Bueno.—Salvador Sóler.—P. A. del Ayuntamiento., Francisco Morlá, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL
de Porreras.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesion del dia 22 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior; abierta la sesion propuso el Sr. Presidente, que procedia nombrar una comision de su seno para que examinase las cuentas municipales, presentadas por los cuentadantes referentes al periodo ordinario y de ampliacion del año económico de 1883 á 84, en conformidad á lo prevenido en el art. 161 de la ley municipal vigente, quedaron nombrados para dicha comision los señores don Antonio Morlá y Sastre, D. Juan Servera y Moll y D. Miguel Roselló y Nicolau, encargándoles emitiesen su dictámen antes de quince dias, á contar desde esta fecha y para Presidente de las Sesiones á D. Juan Escarrer y Oliver, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 27 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior, y abierta la sesion; se dió lectura por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de las referidas cuentas, del dictámen del Sr. Regidor Síndico y del de la comision de esta asamblea, y no teniendo ninguno de ellos reparo alguno que ofrecer á las mismas, manifestaron los concurrentes que la asamblea estaba conforme con el Sr. Regidor Síndico, y la comision, declarando por unanimidad, las cuentas bien formadas y definitivamente aprobadas, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 23 de Abril.

Aprobada que fué el acta de la anterior, el Sr. Presidente presentó el presupuesto adicional al ordinario de 1884 á 85, para su examen, discusion y aprobacion, de orden del Sr. Presidente se leyó por el Sr. Secretario dicho presupuesto y terminada la lectura, quedaron enterados los concurrentes, tanto de la parte de gastos como de ingresos y considerando que la de ingresos no grava sobre ningun reparto ni sobre nuevos impuestos, despues de discutido suficientemente por unanimidad se acordó aprobar dicho presupuesto y que refundido con el ordinario del propio año, se remita copia al M. I. S. Gobernador civil de esta Provincia para su superior aprobacion, y se levantó la sesion.

Porreras 18 Julio de 1885.—Visto Bueno.—Salvador Sóler.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Morlá, Secretario.

Núm. 235

AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Dia 7. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: aumentar la remuneracion que perciben las monjas de la Caridad para atender al cuidado de los enfermos del Asilo de Santa Rosa; facultar al presidente para que firme á D. Rafael Blanes el oportuno resguardo de haber ingresado en la caja del citado establecimiento benéfico la cantidad de 500

pesetas para satisfacer á las necesidades del mismo; ingresar en la caja de la Exma. Diputacion provincial docientas noventa y seis pesetas seis céntimos que han correspondido satisfacer á este pueblo en concepto de gastos causados por el último cordon sanitario; quedar enterado de haberse recibido aprobado el padron de cédulas personales correspondiente al año de 1885 á 86; y últimamente, remitir al M. I. Sr. Gobernador Civil el extracto de los acuerdos tomados por este ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Dia 7. En sesion extraordinaria, por no haberse podido celebrar ésta dia 1.º del actual, por incomparecencia de los Señores concejales de este ayuntamiento, se hizo constar no haberse presentado reclamacion alguna contra la capacidad de los elegidos concejales, ni sobre la nulidad de la última eleccion municipal ordinaria.

Dia 14. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó; quedar enterado este Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional al ordinario correspondiente al año de 1884 á 85; aprobar el presupuesto extraordinario correspondiente al año de 1885 á 86 y exponerlo al público por término de 15 dias á efectos de agravio; y finalmente, satisfacer varias cantidades con arreglo á los presupuestos aprobados.

Dia 18. En sesion extraordinaria se acordó, en union de la Junta pericial, aprobar el reparto territorial correspondiente al año de 1885 á 86, que se exponga éste al público por término de cuatro dias y confirmar el acuerdo de la Junta pericial aprobando el apéndice al amillaramiento perteneciente al citado año.

Dia 21. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: declarar á Don Nicolás Casellas y Servera, recaudador de la prestacion personal de los años de 1881 á 82 y 1882 á 83 responsable de la cantidad de 418 pesetas 35 céntimos y 752 pesetas en 57 céntimos por cada uno de los referidos años; quedar enterado de la resolucion del Delegado de Hacienda en la que previene se coloque en la clase 11.ª del reparto de consumos del actual ejercicio á D. Epifanio Fabregues; quedar igualmente enterado de haberse recibido aprobadas las cuentas municipales del año de 1876 á 77; acceder á las instancias suscritas por Bartolomé Sureda D. Lorenzo Sureda y Salvador Cánoves; renunciar á la facultad que tiene este municipio de imponer el 50 p^o de recargo sobre las cédulas personales del año de 1885 á 86 y finalmente satisfacer varias cantidades con arreglo á los presupuestos aprobados.

Dia 28. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: estar conforme con el proyecto de fachada de la casa sita en la Plaza propia de D. Bartolomé Sureda y satisfacer varias cantidades con arreglo á los presupuestos aprobados.

JUNTA MUNICIPAL

Dia 31. Se acordó aprobar el presupuesto extraordinario correspondiente al año de 1885 á 86 y autorizar al Ayuntamiento para que invierta en medidas preventivas con.

tra la invacion del cólera morbo todas las cantidades existentes en caja y presupuestadas con dicho objeto.

Artá 20 de Julio de 1885.—El Presidente, Francisco Blanes.—P. A. del A., Juan Sancho Lliteras, Srio.

Núm. 236

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de treinta dias el inmueble que á continuación se describe.

Una finca urbana consistente en una botiga con corral y una algorfa con dos pisos y terrado situada en la calle del Matadero llamada antes de la Font parroquia de Santa Eulalia, Distrito de la Catedral de esta ciudad, señalada con el número veinte y seis la botiga y veinte y cuatro la algorfa, antes con los números diez y siete y diez y ocho de la manzana noventa y cuatro, cuyos linderos son: por la derecha entrando con casas de Antonio y D. Miguel Cardell y de D. Andres Simo por la espalda con la de herederos de D. Jorge Aguiló Cetre, y por la izquierda con la de dichos herederos de Aguiló Cetre, la de Don José Amat y la de herederos de D. José Coll Presbitero; justipreciada en diez mil pesetas.

Cuya finca se vende á instancia de D.ª Agustina Boria tanto en nombre propio como en el de sus hijas menores, Maria, Concepcion, Matilde, Carmen y Agustina Sanchez y Boria á quienes pertenece para con su producto hacer pago de cierto crédito que pesa sobre la misma, quedando señalado para su remate el dia catorce de Setiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio y sin el prévio depósito ó consignacion del diez por ciento de su avaluo; que los gastos del remate, el alodio derecho hipotecario y la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; y que los censos á que acaso este afecto el inmueble se deducirán del precio del remate capitalizados al tipo del seis por ciento ó al señalado por la ley para reduccion si se presentase al Estado.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta acuda en el lugar, dia y hora indicados para su remate, que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siendo legal bajo las condiciones anteriormente referidas.

Palma veinte y uno Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 237

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias la tercera parte indivisa de las fincas que se describirán embargadas á D. Mateo Homar y Vallés vecino de la villa de Alaró en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Bartolomé Ferragut y Frontera, D.ª Isabel Mulet y Ferragut, D.ª Catalina Juan y Amorós y Don Joaquin Ferragut y Capó en el concepto de herederos de D. Bartolomé Ferragut y Capó contra el referido Don

Mateo Homar y Vallés para cubrirse de cierta cantidad intereses y costas que se obtengan del producto de dicha tercera parte de las fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra de estension de un cuarton y ochenta y dos destes equivalentes á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiareas cinco mil quinientos noventa y dos diez milésimos, poblada de almendros é higueras denominada «Cas Sagay» que linda por el Norte con tierras de Bernardino Isert por Sur con tierras de D. Rafael Rosselló y Rosselló, por Este con camino de «San Panafió» y por Oeste con tierras de Juana Ana Roig, tasada en tres mil pesetas.

Otra pieza de tierra de un cuarton ó sea treinta y cinco áreas cincuenta y una centiareas cinco mil quinientos noventa y dos diez milésimos poblada de almendros é higueras denominada «Can Simó» lindante por el Norte con camino del «Puig de la Iorca», por el Sur con tierras de Mateo Salom por el Este con tierras de Maria Homar y por el Oeste con las de Francisco Rosselló tasada en mil trescientas treinta pesetas.

Y por último la otra pieza de tierra denominada «La Cuarterada de Abaix» de estension de tres cuartones cincuenta destres equivalentes á setenta y una áreas plantada de higueras y linda por el Norte con tierras de los herederos de D. Pedro Vallés por el Sur con las de D. Nicolás Perelló y Pizá por Este con las de D. Pedro Pizá y Garau arroyo mediante y por Oeste con el predio «La Taulera» propia de los herederos de D. Antonio Serra y Tous, tasada en seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, situadas estas tres fincas en el término de la villa de Alaró.

La subasta de la tercera parte indivisa de dicha finca se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo postor consignar préviamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.ª Los gastos de subasta remate y escritura de traspaso serán de cargo del rematante.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribania del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

En su consecuencia acudan en los estrados de este Juzgado el dia veinte y siete de Agosto próximo venidero á las once de su mañana dia y hora señalados para su remate que serán adjudicados dichas terceras partes al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujecion á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mi, Antonio M.ª Rosselló.

Num. 238

D. Sebastian Gazá Abogado, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de trece de Junio último, se notifica á D. Guillermo Clar y Caldes, cuyo domicilio se ignora,

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
29	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	11	12	23	1	»	1	24	»	1	1	»	»	»	1	25

Palma 1.º de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Bruno Estarás.—Francisco Garau, Secretario.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	1	»	»	1	1	»	1	2	3
23	2	»	»	2	»	1	»	1	3
24	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25	»	»	»	»	1	»	1	2	2
26	1	»	»	1	1	1	»	2	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	2	»	»	2	1	»	»	1	3
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	7	1	»	8	11	2	2	15	23

Palma 1.º de Agosto de 1885.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—Francisco Garau, Secretario.

segundo acreedor hipotecario que resulta ser sobre el predio San Danús embargado á D. Francisco y D. Pedro de Azprer y Pastors en los autos ejecutivos que se siguen por ante mi oficio á instancia de D. José Maria Zavaleta y Llompert, el estado de los mismos que es el procederse al nombramiento de peritos para el justiprecio del citado predio, á fin de que intervenga en el avaluo y subasta consiguiente si viere convenirle.

Palma treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sebastian Gazá.

Núm. 240

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Marqués y Pons, vecino que fué de esta Ciudad, ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administracion de los bienes del mismo, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro el término de dos meses en el expediente incoado al efecto á instancia de Bartolomé Palliser y Villalonga, vecino de esta ciudad; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dado en Mahon á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique del Todo.—Ante mi, Juan Allés.

Núm. 241

Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitán de Infanteria de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Miguel Moll de catorce años de edad poco más ó menos que en la noche del veinte y uno de Enero del año último fué detenido por la barquilla de la Escampavía «Concha» al E. S. E. de la Isla de Cabrera con un falucho que conducia sesenta bultos de tabaco de contrabando á fin de que y en el término de diez dias contados desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante esta Fiscalia á dar sus descargos en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 28 Julio 1885.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.ª Vives, Srio.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.